

 	AUTO No.: 924
	FECHA: noviembre 09 de 2023
	PÁGINA 1 de 3

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES
UN INFORME TÉCNICO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PRF-80522-2021-39273

TRAZABILIDAD	2021IE0054599 de 12-07-2021 Traslado de hallazgo a Colegiatura. 2021IE0090897 de 21-10-2021 Asignación para sustanciación IP. 2022IE0013528 de 11-02-2022 Reasignación para sustanciación IP. Auto 087 de 23-06-2022 Decisión IP y asignación sustanciación PRF
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80522-2021-39273
CUN SIREF	AC-80522-2021-32960
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891.280.000-3
CUANTÍA DAÑO	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.418.056,96)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	VICENTE GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA, C.C. No. 12.970.753, Alcalde Municipal de Pasto para el periodo 2020-2023. RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTÍNEZ, C.C. No. 12.748.447, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, suscriptor del convenio 20202754 de 1º de diciembre de 2020. NILSA ROCÍO VILLOTA ROSERO, C.C. No. 34.317.940, Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal de Pasto supervisora de la ejecución del convenio solidario 20202754 según la cláusula sexta. CARLOS ANTONIO ZAMBRANO BURGOS, C.C. No. 12.749.674 representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio El Tejar de Pasto NIT 900259941-3, ejecutora del convenio solidario 20202754 de 1º de diciembre de 2020.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE	SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6 (Póliza seguro de cumplimiento 41-44101236245) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., NIT: 860.002.184-6 (Póliza manejo global entidades oficiales 20272230)

ASUNTO

La Directiva de Conocimiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución Orgánica 6541 de 2012 modificada por la Resolución Organizacional 00748 de 2020, procede a dejar un informe técnico a disposición de los sujetos procesales dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal de la referencia con fundamento en las siguientes,

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES
UN INFORME TÉCNICO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PRF-80522-2021-39273**

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 680 de 29 de julio de 2022, la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República dispuso la apertura PRF-80522-2021-39273 Municipio de Pasto, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores Vicente Germán Chamorro De La Rosa, Rhonny Halstong Miranda Martínez, Nilsa Rocío Villota Rosero y Carlos Antonio Zambrano Burgos. En calidad de terceros civilmente responsables se vinculó a Seguros del Estado S.A. y AXA Colpatria Seguros.

En el trámite procesal, con Auto No. 363 de 16 de mayo de 2023 se decretó la práctica de una visita especial y un informe técnico rendido por un Ingeniero Civil adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño¹.

El propósito de la visita decretada con fundamento en el artículo 31 de la Ley 610 de 2000 era corroborar las mediciones tomadas en el sitio de ejecución de las obras del convenio 202754, esto es, en la cancha de fútbol del Barrio El Tejar de Pasto, no obstante, constata el Despacho, tal como lo advirtió el Ingeniero de apoyo técnico en su informe², que sobre las mediciones tomadas en la visita llevada a cabo el 30 de marzo de 2022³ no se presenta controversia y así se deja ver en los documentos allegados por los sujetos procesales con radicados 2022ER0144863, 2023ER0014058, 2023ER0049009 y 2023ER0050248, además, el Arquitecto Andrés Darío Velasco Cadena corroboró tal condición en la diligencia de testimonio rendida el 20 de junio de 2023.

Visto aquello, en el documento técnico arrimado al proceso en virtud del decreto probatorio del Auto No. 363 se señaló:

“Por medio del presente me permito hacer entrega en trece (13) folios del informe técnico que usted solicita para atender el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia.

En relación a la práctica de una visita especial al sitio de ejecución de las obras del Convenio 20202754 (Cancha de fútbol Barrio El Tejar de Pasto), se determinó que no es necesario realizarla, puesto que el Municipio de Pasto utilizó las dimensiones tomadas en la visita efectuada el 30 de marzo de 2022 para efectuar los cálculos correspondientes, validando las dimensiones tomadas en dicha diligencia.”

Ahora, en la presente causa fiscal se decretó la práctica de un informe técnico con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 el cual prevé que una vez presentado “se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo”.

Pues bien, con radicado 2023IE0082484 de 15 de agosto de 2023 el Ingeniero Civil de apoyo Jonathan David Ahumada Caicedo presentó informe técnico que se incorpora al material probatorio del *sub lite* y al tenor de lo dispuesto en el citado artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se pondrá a disposición⁴ de los sujetos procesales vinculados (presuntos, apoderados

¹ Profesional Universitario Jonathan David Ahumada Caicedo

² Radicado 2023IE0082484.

³ En el trámite de la Indagación Preliminar IP-80522-2021-39273 que antecedió al presente PRF.

⁴ En el concepto CGR-OJ-0023-2020 la Oficina Jurídica de la CGR señaló que ante los vacíos normativos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 respecto del traslado y contradicción del informe técnico no se considera necesario acudir por remisión subsidiaria al Código General del Proceso porque “el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 otorgó identidad propia a nuestra prueba fiscal, creando una prueba técnica autónoma que no es susceptible de ser asimilada procedimentalmente con la prueba pericial del Código General del Proceso, pese

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO
POR EL CUAL SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES
UN INFORME TÉCNICO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PRF-80522-2021-39273**

y garantes) para su conocimiento y ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción a través de la solicitud de aclaración y/o complementación en caso de que así lo consideren.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de conocimiento

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR A DISPOSICIÓN de los sujetos procesales vinculados al PRF-80522-2021-39273 Municipio de Pasto, el informe técnico presentado por el Ingeniero Civil Jonathan David Ahumada Caicedo incorporado al expediente con radicado 2023IE0082484 de 15 agosto de 2023.

Para tal efecto, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño fijese en la lista de traslados para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, los presuntos responsables, garantes y apoderados puedan solicitar la aclaración y/o complementación del informe, si así lo consideran.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Secretaría Común para, en caso de ser solicitado por los sujetos procesales, entregar copias del informe técnico radicado 2023IE0082484 de 15 agosto de 2023.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por estado a través de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, informando que contra la decisión NO proceden recursos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PATRICIA LÓPEZ RICAURTE
Directiva Colegiada Ponente – Contralora Provincial

Proyectó: Elizabeth Jurado Melo
Profesional Sustanciadora

Revisó: Ximena Patricia Hidalgo Pasaje
Coordinadora de Gestión (E)
(07/11/2023)

a ser las dos pruebas de índole técnico. Sumado a lo anterior, se observa que dicha prueba técnica fiscal guarda armonía con lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 (...)"